
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 114/2024
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

EMPLAZAMIENTO DE JOSEFINA IRMA YOLANDA BENÍTEZ Y RUBIO.

En el juicio de amparo **114/2024**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Víctor Manuel Meléndez Ramos contra actos del Juez 74° Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra, en el cual se reclama el emplazamiento practicado y por ende todo lo actuado en el juicio ordinario civil, expediente 614/2023 del índice del juzgado señalado como responsable, seguido por Josefina Irma Yolanda Benítez y Rubio, en contra del quejoso.

En virtud de ignorar el domicilio de la tercera interesada Josefina Irma Yolanda Benítez y Rubio, por auto de 14 de junio de 2024, se ordenó emplazarla por medio de edictos, por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse la misma o a través de su representante legal, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Ciudad de México, a catorce de junio de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Luis Fernando Aguilar Ramírez
Rúbrica.

(R.- 555566)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
D.C. 315/2024-III
“EDICTOS”

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo civil número **D.C. 315/2024-III**, promovido por **Félix Fajardo Zavala**, contra el acto de la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de **diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro**, dictada en el toca **831/2010/21**, relativo al juicio ordinario civil **1331/2019**, del índice del **Juzgado Décimo Sexto Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México**, promovido por **Juan Manuel Fajardo Zavala**, en contra de **Félix Fajardo Zavala y Graciela Méndez Ávila**; por auto de catorce de junio de dos mil veinticuatro, **se ordenó emplazar** por edictos a la tercera interesada **Constructora Habitacional San Juan de Aragón, Sociedad Anónima**, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días**.

Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil veinticuatro.
La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Aída Patricia Guerra Gasca
Rúbrica.

(R.- 555726)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

C. MENOR DE EDAD DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES L.Z.M.B., CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL JUANA MORALES RAMOS.

En Nezahualcóyotl, Estado de México a veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, en los autos del juicio de amparo 944/2023-3, promovido por Juan Leonardo Garduño Pimentel, por propio derecho, contra actos de los Magistrados del Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otra autoridad responsable; se ordenó emplazar a usted como tercero interesada, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndoles que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **diez horas con dos minutos del veintinueve de julio de dos mil veinticuatro**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México
Lic. Isaac Orozco Bautista
Rúbrica.

(R.- 555799)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Agrícola Aguilar, Sociedad anónima de Capital Variable, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo civil 290/2024, del índice del Tercer Tribunal Colegiado en materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por EFFEM México Inc. y Compañía, Sociedad en Nombre Colectivo de Capital Variable, contra la resolución pronunciada el uno de abril de dos mil veinticuatro, por el Titular del Juzgado Primera de Primera Instancia Especializado en Oralidad Mercantil del Primer Distrito Judicial de Querétaro, en el juicio oral mercantil 345/2022, donde le resulta el carácter de tercero interesado, por lo que dentro del término de treinta días contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el "Diario Oficial de la Federación" y en un periódico de mayor circulación, deberán comparecer al juicio, apercibido que de no hacerlo, este seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo.

Atentamente
Querétaro, Querétaro, quince de julio de dos mil veinticuatro.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del XXII Circuito
Oscar Aben-Amar Palma Valdivia
Rúbrica.

(R.- 555818)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"

BONATTI, SOCIETÀ PER AZIONI

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO NÚMERO D.C. 397/2024, PROMOVIDO POR SANDRA CALLEJAS HERNÁNDEZ, APODERADA DE DORAMA INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, SOCIEDAD ANONIMA, CONTRA EL ACTO QUE RECLAMA DE LA CUARTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONSISTENTE EN LA SENTENCIA DE ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADA EN EL TOCA 370/2022/1, AL SER SEÑALADO COMO TERCERO INTERESADO Y DESCONOCERSE SU DOMICILIO ACTUAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY DE AMPARO Y EL ARTÍCULO

27, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE LA MATERIA, SE ORDENA SU EMPLAZAMIENTO AL JUICIO DE MÉRITO POR EDICTOS, LOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN ALGUNO DE LOS PERIÓDICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA; SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, QUEDA A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE CUENTA CON UN TÉRMINO DE 30 DÍAS HÁBILES, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE TALES EDICTOS PARA QUE OCURRA ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A HACER VALER SUS DERECHOS.

Ciudad de México, 21 de junio de 2024.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Fernando Aragón González

Rúbrica.

(R.- 555618)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTOS

Con fundamento en el artículo 239, fracción I, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en relación con el numeral 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo, se ordena la publicación de los edictos correspondientes por tres veces, de siete en siete días hábiles, derivado del juicio de amparo número 442/2024, promovido por Levi De Anda Cota, en contra del acto reclamado consistente en la orden de desposesión de inmueble ordenada mediante sentencia dictada dentro del expediente 1353/1993, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar en La Paz, Baja California Sur. Se admite la demanda y se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada Alma Concepción De Anda Rubio, para que comparezca dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación; además, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se harán por lista, conforme lo prevé la legislación de la materia.

La Paz, Baja California Sur, a uno de julio de dos mil veinticuatro.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur,
con sede en La Paz

Lic. Cristian Oliver Santa María Santa María

Rúbrica.

(R.- 555834)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca
Juicio de Amparo 990/2023-I
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de **quince de julio de dos mil veinticuatro**, dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, en el Juicio de Amparo **990/2023-I**, promovido por Raúl Phillips Madrid, apoderado legal de la parte quejosa CMX 360, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la **Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca; Estado de México** en el cual se tuvo como tercero interesado a José Luis Acosta Martínez; y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2°, se ordena **emplazar** al presente juicio de amparo, por medio del presente edicto, a José Luis Acosta Martínez; para que si a su interés conviniere se apersona el mismo, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, informándole que se han señalado las **diez horas con treinta y cinco minutos del veinticinco de julio de dos mil veinticuatro**, para la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría Uno de este Juzgado copia autorizada de la demanda.

Toluca, México; 17 de julio de 2024.

Secretario de Juzgado

Dulcinea Judith González Gómez

Rúbrica.

(R.- 555891)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo D.C. 850/2023, promovido por Noemí Elizabeth Villagrán López, contra actos de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se dictó un auto que en síntesis ordena:

“Ciudad de México, once de julio de dos mil veinticuatro.

... se ordena emplazar por medio de edictos a la parte tercera interesada Gustavo Villagrán López, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Sol de México”;

... en los edictos que se elaboren para emplazar a la parte tercera interesada Gustavo Villagrán López, hágasele saber que deberá acudir al juicio en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contará con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo.”

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Yazmín Giselle Osorio Lecona
Rúbrica.

(R.- 556001)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 131/2024, promovido por Adán Abundis Perete, contra el acto que reclama al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la sentencia de catorce de diciembre de dos mil dieciséis, dictada en el toca de apelación 553/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra el fallo condenatorio emitido el siete de octubre de dos mil dieciséis, por el Juez Oral del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en la causa penal 52/2015, instruida por el delito de homicidio calificado, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a la tercera interesada Natalit Uraga Nava, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 7 de agosto de 2024.
Secretario de Acuerdos
Guadalupe Antonio Velasco Jaramillo
Rúbrica.

(R.- 556100)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo
en la Ciudad de México
EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO.

ENRIQUE MEZA LEGORRETA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 144/2024-IV PROMOVIDO POR BENIGNO HUERTA MEDINA, SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

En los autos del juicio de amparo **144/2024-IV**, promovido por Benigno Huerta Medina, contra actos de la **Junta Especial G antes Número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México**, radicado en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**, se le ha señalado como tercero interesado y como a la fecha se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **dos de agosto de dos mil veinticuatro**, se ha ordenado emplazarlo al presente juicio por edictos, que deberán

publicarse por **tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional a elección de la parte quejosa, ambos de la capital de la República, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo cual podrá hacerlo por conducto de apoderado que pueda representarlo; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de éste Juzgado de Distrito; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por disposición del artículo 2° de la anterior legislación.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Atentamente
Ciudad de México, dos de agosto de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Lizbeth Aguilar Ángeles
Rúbrica.

(R.- 556002)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

**NOTIFICACIÓN A DEMANDADO: FRANCIS ARTHUR REQUENA
EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 8/2024-IV, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio 8/2024-IV, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada **Ana Lilia Osorno Arroyo**, ordenó en proveído de diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, emplazar por medio de edictos al demandado Francis Arthur Requena, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, el Periódico Oficial del Estado de Baja California y por Internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, haciéndole saber que cuentan con el plazo de **treinta días, contados a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, para dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación de Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República.

Demandado: Francis Arthur Requena.

Persona afectada: Toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario objeto e la presente acción consistente en la cantidad de:

\$33,050.00 USD (treinta y tres mil cincuenta dólares americanos)

B) La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida, a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, de los derechos de propiedad del numerario referido anteriormente, sin contraprestación ni compensación alguna para la parte demandada o persona afectada.

C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, enviar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado para los efectos legales conducentes.

Ciudad de México, a veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Laura Cecilia Pérez Manjarrez
Rúbrica.

(E.- 000565)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTOS A:

MARÍA CONSUELO PALACIOS ROJI PEREZLETE Y MARÍA CONSUELO PEREZLETE DEL REAL,
TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA CONSUELO PEREZLETE DEL REAL DE PALACIOS ROJI
Y/O MARÍA DEL CONSUELO PEREZLETE DEL REAL.

En el juicio de amparo **267/2024**, promovido por Corporativo Vida Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada por conducto de su apoderado general judicial, contra actos del **Juez Séptimo de lo Civil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco**, consistentes esencialmente en el auto de dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, mediante el cual resuelve el recurso de revocación interpuesto por escrito de siete de diciembre de dos mil veintitrés en contra de la resolución de uno de diciembre de dos mil veintitrés; por tanto, se ordena emplazarles por edictos para que comparezcan, si a su interés conviene, dentro de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; de no comparecer, las ulteriores notificaciones se le practicarán por lista de acuerdos; para la audiencia constitucional se fijaron las **ONCE HORAS CON CUARENTA Y CUATRO MINUTOS DEL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Zapopan, Jalisco, tres de julio dos mil veinticuatro.

El Secretario

Jabín Reyna Maldonado

Firma Electrónica.

(R.- 555582)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 1089/2023

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

EMPLAZAMIENTO DE “CONSTRUCCIONES ALDESEM”,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo **1089/2023**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por “Dorama Institución de Garantías”, sociedad anónima contra actos de la 1° Sala Civil y del Juez 30° Civil del Proceso escrito, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el cual se reclama la resolución de 15 de agosto de 2023, dictada por la sala responsable, en el toca 715/2018/07, a través de la cual, revocó la interlocutoria de 16 de marzo de 2022, emitida por el Juez 30° Civil de esta ciudad, en el incidente de liquidación de intereses moratorios, expediente 376/2018.

En virtud de ignorar el domicilio de la tercera interesada “Construcciones Aldesem”, sociedad anónima de capital variable, por auto de 21 de junio de 2024, se ordenó emplazarla por medio de edictos, por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse la misma o a través de su representante legal, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Ciudad de México, a veintiuno de junio de dos mil veinticuatro.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Luis Fernando Aguilar Ramírez

Rúbrica.

(R.- 555617)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima
"EDICTO"

En los autos del juicio ejecutivo mercantil 152/2023, promovido por Jorge Márquez Sánchez, en contra de Camelia Amezcua Rodríguez, se dictó, en su parte conducente el auto que sigue:

"Colima, Colima, once de junio de dos mil veinticuatro.

Agréguese a los autos el escrito signado por Marcos Santana Montes, autorizado de la parte actora, a través del cual solicita emplazar a la parte demandada por medio de edictos, en virtud de que se han agotado los medios que otorga la ley para su localización y no ha sido posible su emplazamiento.

Por tanto, con fundamento en los artículos 1,070 primer párrafo, del Código de Comercio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, emplácese a la demandada Camelia Amezcua Rodríguez, por medio de edictos que deberán publicarse a costa de la parte actora por 3 veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de lo de mayor circulación en la República (Periódico Excelsior, Universal), haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado sito en **Boulevard Camino Real No. 1052 A, 2° piso Colonia Hospital General y Complejo Administrativo de Colima. Colima, Col. C.P. 28019**, a imponerse de estos autos dentro del plazo de **treinta días** contados a partir de la última publicación ordenada; **apercibida que, de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le practicarán por lista en los estrados de este tribunal.**

Fíjese copia del presente acuerdo en el lugar en donde se hacen las notificaciones, durante la tramitación del presente juicio.

Para el cumplimiento de lo ordenado, quedan a disposición de la parte actora en la secretaría de este juzgado los edictos ordenados.

Notifíquese personalmente a la parte actora.

Así lo firma **Francisco Javier García Contreras**, Juez Segundo de Distrito en el Estado de Colima, ante la Secretaria que autoriza y da fe Nancy Adriana Salazar López, quien certifica que la promoción y el acuerdo se encuentran debidamente incorporados al expediente electrónico. **Doy fe."**

Colima, Colima a 11 de junio de 2024.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima
Nancy Adriana Salazar López
Rúbrica.

(R.- 555833)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
Amparo Indirecto 444/2024
EDICTO

En el juicio de amparo **444/2024-5** del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Evelia Guerrero Hernández, **en su calidad de Albacea Definitivo de la sucesión a bienes de Pablo Guerrero Díaz, también conocido con los nombre de Agustín Barranco y/o Agustín Barranco Díaz, contra actos del Juez Tercero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y otra autoridad**, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de Edictos a efecto de lograr el emplazamiento al tercero interesado Guillermo Ricardo Escorcía Mejorada, a quien se hace de su conocimiento que en este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos mencionado, en el que se señaló como acto reclamado el ilegal emplazamiento dentro del expediente 702/2020, del índice del **Juzgado Tercero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo**. Por ello se hace del conocimiento a Guillermo Ricardo Escorcía Mejorada, que deberá presentarse en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento. Doy fe.

Pachuca, Hidalgo, dos de agosto de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Guadalupe Álvarez Sanches
Rúbrica.

(R.- 556131)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
DC-629/2023
"EDICTOS"

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo **DC-629/2023**, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Bruce Patrick Boren, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de los **terceros interesados** María Luisa Rosales Rivera y Grupo Wigas, Sociedad Anónima de Capital Variable, en este juicio de amparo, se ha ordenado por auto de uno de julio de dos mil veinticuatro, emplazarlos a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el "**Diario Oficial de la Federación**", así como en el periódico "**El Sol de México**", ello en atención a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dichos terceros interesados en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniera y, asimismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos, así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, cinco de julio de dos mil veinticuatro.
El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa
Rúbrica.

(R.- 556136)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
DC-179/2024
"EDICTOS"

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo **DC-179/2024**, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Miguel Ángel Márquez Zamora, por conducto de su mandatario judicial René Alejandro Romero Sánchez; Servicios de Transporte Lupito, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable; y Bicentenario RFM, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, ambas por conducto de su apoderada Fátima González Nava, quejosos este asunto, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de la **tercera interesada** Inmotions Productions, Sociedad Anónima de Capital Variable, y/o Inmotion Productions, Sociedad Anónima de Capital Variable, en este juicio de amparo, se ha ordenado por auto de uno de julio de dos mil veinticuatro, emplazarla a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el "**Diario Oficial de la Federación**", así como en el periódico "**El Sol de México**", ello en atención a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicha tercera interesada en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniera y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos, así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, cinco de julio de dos mil veinticuatro.
El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa
Rúbrica.

(R.- 556149)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo,
con residencia en Pachuca de Soto
EDICTO

En los autos de la jurisdicción voluntaria, relativa, al procedimiento de declaración especial de ausencia 300/2024-IV, la Jueza Cuarta de Distrito en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca de Soto, ordenó por auto de veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, la publicación de un edicto para hacer del conocimiento de la sociedad la desaparición de Erik Amithai Hernández Olivares, para el efecto de que si hay alguien que tenga noticia de su paradero y/o interés jurídico en el procedimiento, lo haga del conocimiento de este órgano jurisdiccional.

Se hace saber que Adarely Cano Chávez, **por propio derecho y en representación de su menor hijo de iniciales Y.A.H.C.**, fue quien promovió la jurisdicción voluntaria, relativa al procedimiento de declaración especial de ausencia, y en síntesis manifestó lo siguiente:

“I. El nombre, parentesco o relación de la persona solicitante con la Persona Desaparecida y sus datos generales:

La suscrita Adarely Cano Chávez, en mi carácter de esposa de la persona desaparecida Erick Amithai Hernández Olivares, (...)

Así como en representación de mi menor hijo, Yker Azlam Hernández Cano de 14 años de edad.

II. El nombre, fecha de nacimiento y el estado civil de la Persona Desaparecida:

Erick Amithai Hernández, Olivares, habiendo nacido el 25 de agosto de 1979, en el municipio de Coatzintla, en el Estado de Veracruz.

III. La denuncia presentada al Ministerio Público de la Fiscalía Especializada o del reporte a la Comisión Nacional de Búsqueda, en donde se narren los hechos de la desaparición:

El día 2 de agosto de 2011, presenté denuncia de hechos por desaparición de persona ante la agencia del Ministerio Público del fuero común, sector Garita, de la Coordinación de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, quedando registrada bajo el acta ministerial número TAB/GAR/AM/03/0438/2011.

IV. La fecha y lugar de los hechos relacionados con la desaparición; cuando no se tenga precisión sobre la fecha o el lugar, bastará con la presunción que se tenga de esta información:

Para ello me remito a los hechos asentados en este escrito, bajo los numerales 5, 6, 7 y 8 anteriores, solicitando se tengan por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaran.

Y que se encuentran corroborados con las copias certificadas de la TAB/GAR/AM/03/0438/2011, expedidas por Agente del Ministerio Público del Fuero Común (Sector Garita) de Distrito Judicial de Tabares, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero.

V. El nombre y edad de los Familiares o de aquellas personas que tengan una relación sentimental afectiva inmediata y cotidiana con la Persona Desaparecida:

La suscrita Adarely Cano Chávez y nuestros hijos Naydelin Concepción, Erik Nael e, Yker Azlam de apellidos Hernández Cano, los días 2 de julio de 2002, 6 de febrero de 2006 y, 28 de octubre de 2010, contando actualmente con las edades de 21 años, 18 años y 14 años, respectivamente.

VI. La actividad a la que se dedica la Persona Desaparecida, así como nombre y domicilio de su fuente de trabajo y, si lo hubiere, datos del régimen de seguridad social al que pertenezca la Persona Desaparecida:

En la empresa denominada “Las Cervezas de México, en Acapulco S.A de C.V.” ubicada en Avenida Cuauhtémoc número 196, Fraccionamiento la Bacana, código postal 39640, en la ciudad de Acapulco, desempeñando el puesto de preventista (chofer vendedor), que consistía en la distribución principalmente de producto de la cervecería Modelo (Corona) a los diversos negocios expendedores de cerveza, en la ciudad y puerto de Acapulco Guerrero.

VII. Los bienes o derechos de la Persona Desaparecida que desean ser protegidos o ejercidos:

Como lo demuestro con la escritura pública 8,930, del Volumen Décimo Séptimo, del Tomo Diez, del Protocolo del Licenciado Eduardo Arturo Nozari Morlet, Notario Público Número Cuatro del Distrito Judicial de Tabares, en el Estado de Guerrero, de fecha 27 de junio de 2005, mi esposo Erik Amithai Hernández Olivares, adquirió la casa ubicada en Avenida Lago de Iseo número 9, Lote cinco, Manzana Catorce, Condominio Barrio Uno, colonia Los órganos, en la ciudad y Puerto de Acapulco, derivado del crédito otorgado por el Infonavit contenido en la citada escritura pública bajo la denominación Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el cual le era descontado quincenalmente de su salario, por parte de su patrón.

Encontrándome actualmente en posesión del citado bien inmueble (...)

VIII. Los efectos que se solicita tenga la Declaración Especial de Ausencia en los términos del artículo 21 de esta Ley:

Todos los efectos que protejan, tanto a la suscrita, como a mis hijos Naydelin Concepción, Erik Nael e Yker Azlam de apellidos Hernández Cano, derivado del presente Procedimiento Especial de Presunción de Muerte de Ausente, de nuestro esposo y padre, Erik Amithai Hernández Olivares y, que no han sido protegidos (...)

Para ello solicito que los efectos que se emitan dentro del presente juicio sean los establecidos en el artículo 21 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, de manera general (...)

En proveído de veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, se determinó lo siguiente:

“Pachuca de Soto, Hidalgo, veintisiete de junio de dos mil veinticuatro.

Tribunal Colegiado de Apelación remite resolución. Visto el oficio de cuenta, signado por la **Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Noveno Circuito, residente en esta ciudad**, por el cual remite testimonio certificado de la resolución de veinte de junio del año en curso, dictada dentro del toca civil 6/2024 de su índice, y devuelve el testimonio de las actuaciones de la jurisdicción voluntaria **300/2024-IV**, de la estadística de este juzgado, en cuyos puntos resolutivos estableció lo siguiente:

“PRIMERO. Por las razones expuestas en el considerando **cuarto** de esta resolución, se **revoca el auto de veintidós de abril de dos mil veinticuatro**, dictado en la jurisdicción voluntaria 300/2024-IV, del índice del **Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo.**

SEGUNDO. Se instruye a la jueza de primer grado para que, en uso de las facultades que le confiere la ley, provea el auto inicial del juicio de que se trata, **tomando en cuenta lo resuelto en la presente sentencia de segunda instancia.(...)”**

[...]

Admisión. En cumplimiento a la ejecutoria de cuenta, se admite la demanda de que se trata atendiendo a que de su análisis integral, se advierte que el dos de agosto de dos mil once, se dio inicio a la indagatoria TAB/GAR/03/0630/2011 del índice del Agente del Ministerio Público del fuero común del Distrito Judicial de Tabares, Guerrero, esto es, en un plazo mayor a tres meses hizo la denuncia correspondiente, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1, 5, 7 y 8 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, **se admite en la vía de jurisdicción voluntaria el procedimiento especial de declaración de ausencia de Erik Amithai Hernández Olivares, promovido por Adarely Cano Chávez, por propio derecho y en representación de su menor hijo de iniciales Y.A.H.C.**

En tal virtud, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 14 y 15 de la citada ley, **gírese atento oficio a la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición de Personas**, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, con las constancias que integran la indagatoria TAB/GAR/03/0630/2011 del índice del Agente del Ministerio Público del fuero común del Distrito Judicial de Tabares, Guerrero, para los efectos legales a que haya lugar.

Por otra parte, **solicítese informe al Ministerio Público de la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares de la Procuraría General de Justicia en Estado de Hidalgo**, y a la **Comisión Nacional de Búsqueda**, para el efecto de que informen si en sus bases de datos cuentan con información del desaparecido Erik Amithai Hernández Olivares, y, de ser así, lo den a conocer a la suscrita juzgadora. Lo que deberán hacer en el **plazo de cinco días hábiles**, contados a partir de que reciban el presente requerimiento.

Con el **apercibimiento** que de no informar lo aquí ordenado o bien no manifiesten la imposibilidad que tengan para ello, se harán acreedoras a una medida de apremio consistente en una **multa** de hasta por la cantidad de \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100,) la cual es el equivalente a multiplicar por cien el valor diario de la unidad de medida y actualización -publicada en el Diario Oficial de la Federación, el diez de enero de dos mil veinticuatro- en términos del precepto 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

De igual forma, **gírese oficio al Instituto Mexicano del Seguro Social Delegación Hidalgo, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Delegación Hidalgo**, a efecto de proporcionen información de Erik Amithai Hernández Olivares, relativa a los datos del último empleo, fecha de ingreso, salario base de cotización, ocupación del trabajador, fecha y causa de baja, si se ha proporcionado atención médica, si ejerció el crédito de vivienda, en caso afirmativo, los datos de identificación del inmueble con la debida documentación que respalde esa información.

En otro aspecto, **solicítese al Diario Oficial de la Federación**, para que realice de manera gratuita la publicación del edicto que debe contener un extracto del escrito inicial y una relación sucinta de ese proveído, y al **Consejo de la Judicatura Federal y Comisión Nacional de Búsqueda**, la divulgación de éste en su página electrónica, ello, con la finalidad de llamar a cualquier persona que tuviere interés jurídico en este procedimiento.

Se tienen por exhibidos los documentos que fueron anexados al escrito inicial de demanda -anexo I-.

Finalmente, de conformidad con el artículo 16 de la legislación aplicable, una vez que se cuente con la información requerida, quedarán vistos los autos para dictar la resolución relativa a las medidas que conforme a derecho corresponda.

Notifíquese; personalmente a la promovente.

Así lo proveyó y firman electrónicamente³ la **Jueza Daniela María León Linarte**, Titular del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca de Soto, quien actúa asistida de la Secretaria **María del Carmen Moya**, que firma y da fe. **DOY FE.”**

³ De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 10 del Acuerdo General 12/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 de julio de 2024.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca de Soto

Licenciada María del Carmen Moya

Firma Electrónica.

(E.- 000567)

AVISOS GENERALES

Servicio Geológico Mexicano
CONVOCATORIA
ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, 132 y 139 de la Ley General de Bienes Nacionales, y en las bases Décima Cuarta, Décima Séptima y Vigésima Segunda de las Bases Generales a las que se sujetará el Titular del Servicio Geológico Mexicano en materia de Bienes Muebles e Inmuebles, el Servicio Geológico Mexicano convoca a los interesados en adquirir los vehículos terrestres que se encuentran en las instalaciones del Servicio Geológico Mexicano ubicadas en los domicilios mencionados en bases.

Prevía cita, los interesados podrán acudir a verificar físicamente los bienes de referencia en el período señalado en bases, en los domicilios del Servicio Geológico Mexicano señalados en las bases correspondientes.

Las bases para participar en la enajenación de bienes están a disposición de los interesados de manera gratuita a partir del 20 de agosto al 05 de septiembre de 2024, en la página de internet del organismo: <https://www.gob.mx/sgm> y en los tableros oficiales de la oficinas de este Organismo.

La fecha de inicio de difusión de la presente convocatoria será a partir del 20 de agosto de 2024.

La fecha para la inscripción de los interesados será el 9 de septiembre de 2024, en el Auditorio "Andrés Manuel del Río" del Servicio Geológico Mexicano, en el domicilio ubicado en Boulevard Felipe Ángeles Km. 93.50-4, Col. Venta Prieta, C.P. 42083, Pachuca de Soto, Hgo.

El precio mínimo de venta no considera el impuesto al valor agregado, por lo que los postores deberán considerarlo por separado en la oferta que presenten.

El depósito de garantía para sostenimiento de oferta se constituirá con el importe del 10% del valor mínimo de venta, conforme a lo establecido en bases.

En caso de declararse desierta la licitación total o parcialmente, enseguida se procederá a la subasta de las partidas no adjudicadas, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor mínimo de venta y en caso de segunda almoneda un 10% menos de la postura legal anterior.

El plazo máximo para retirar las partidas adjudicadas motivo de la presente licitación será de 6 días hábiles posteriores a la fecha del pago correspondiente.

Las bases no tienen costo.

Atentamente
Pachuca de Soto, Hgo., 20 de agosto de 2024.
Director de Administración y Finanzas
Mtro. Tomás Cuauhtémoc Rodríguez Espinosa
Rúbrica.

(R.- 555970)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Oficialía Mayor
Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera
Unidad de Servicio Profesional de Carrera
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

A HERNÁNDEZ HERRERA RICARDO,

Se le hace saber que el 18 de julio de 2024, en el procedimiento de separación **Q/054/SEP/048/2023**, se dictó acuerdo con fundamento en los artículos **QUINCUAGÉSIMO TERCERO**, segundo párrafo de los **"Lineamientos L/003/19"** por los que se regula al personal adscrito a la entonces Procuraduría General de la República que continúa en la Fiscalía General de la República, así como para el personal de transición (**Lineamientos L/003/19**), publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 14 de noviembre de 2019; y, **37** de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por haberse agotado todos los domicilios que se tienen registrados, sin que hubiera sido posible localizarlo a usted, ignorándose donde se encuentra, por lo que se ordenó notificarle por edictos que serán publicados por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, el inicio del procedimiento de separación **Q/054/SEP/048/2023** en su contra, tramitado por el Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera a través del Abogado que, para tal efecto, designó el Titular de dicho Centro; originado de la queja **FGR/AIC/PFM/OT/0961/2023** de 04 de diciembre de 2023 del Titular de la Policía Federal Ministerial, por el presunto incumplimiento al requisito de permanencia previsto en el artículo **CUADRAGÉSIMO**, fracción **II** de los **Lineamientos L/003/19**, por haberse ausentado de su servicio al parecer sin causa justificada los días 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 de octubre y, 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 de noviembre, todos de 2023. En tal virtud, se le cita a comparecer el 04 de septiembre de 2024 a las 10:00 horas ante el Abogado Designado, en las instalaciones que ocupa la Unidad de Servicio Profesional de Carrera, sito en Calle Dr. J. Navarro, número 176, Colonia Doctores, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, para hacer efectiva su garantía de audiencia manifestando lo que a su derecho convenga, aporte pruebas y formule alegatos con relación a la imputación en su contra; pudiendo acompañarse de abogado que lo asista. Se le apercibe que, de no comparecer sin justa causa se llevará a cabo la audiencia sin su presencia y precluirá su derecho para aportar pruebas y formular alegatos, con fundamento en el artículo **QUINCUAGÉSIMO QUINTO** de los **Lineamientos L/003/19**. Asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México sede del Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera, ya que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por lista en el área de Abogados Designados en el domicilio señalado, con fundamento en los artículos **316** y **318** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria por disposición del **QUINCUAGÉSIMO SEXTO** de los **Lineamientos L/003/19**. Queda a su disposición el procedimiento de mérito en el área de Abogados Designados para que se imponga de autos en días y horas hábiles, en el domicilio señalado. Lo anterior con fundamento en los artículos **21**, párrafos noveno y décimo, inciso **a)** y **123**, apartado **B**, fracción **XIII** de la Constitución; **11**, fracción **XV** de la Ley de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de mayo de dos mil veintiuno; **5**, fracción **XII**, inciso **a**, Subinciso **iv**. del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de junio de dos mil veintitrés; **PRIMERO**, **SEGUNDO**, fracciones **XIV** y **XV**, **CUADRAGÉSIMO QUINTO**, **CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO**, **QUINCUAGÉSIMO TERCERO**, **QUINCUAGÉSIMO CUARTO**, **QUINCUAGÉSIMO QUINTO** y **QUINCUAGÉSIMO SEXTO** de los **Lineamientos L/003/19**; disposiciones aplicables de conformidad con lo dispuesto en los **Transitorios Cuarto**, segundo párrafo y **Sexto** del "DECRETO por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de mayo de dos mil veintiuno; y, **Transitorio Quinto**, párrafos primero y segundo del "Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República" publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de junio dos mil veintitrés; **37** de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el oficio **FGR/OM/CFSPC/280/2023** de 14 de diciembre de 2023.

Ciudad de México, a 05 de agosto de 2024.

Subcoordinador de Proyectos "B" en la Unidad de Servicio Profesional de Carrera
Abogado Designado

Lcdo. Abel Rodrigo Percastre Verde

Rúbrica.

(R.- 556147)

Diconsa, S.A. de C. V.
Gerencia Regional Sureste
CONVOCATORIA

La Gerencia Regional Sureste de Diconsa, S.A. de C.V., con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58, numeral V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, artículos 129 y 131 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como en la Base Trigésima Octava, Fracción I del Apartado VII y la Base Trigésima Novena de las Bases Generales para la Administración, Registro, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Diconsa, S.A. de C.V., en vigor; convoca a personas físicas y/o morales a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial **No. LPN/001/DICONSA/GRS/EBM/2024**, relativo a la enajenación de los bienes muebles y unidades vehiculares que se describen a continuación:

BIENES EN CALIDAD DE DESECHOS

No. DE LOTE	TIPO DEL BIEN	KILOS APROXIMADOS	UBICACIÓN DE LOS BIENES	PRECIO DE VENTA
1	Otros equipos	501	Unidad Operativa Tapachula Km. 1.5 carretera a Puerto Madero, Col. San Sebastián, C. P. 20790, Tapachula. Chis.	\$1,804.00
	Muebles de Oficina y Estantería	106.5		\$383.49
	Muebles de Oficina y Estantería	14.5		\$69.73
	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	165		\$793.49
	Otros mobiliarios y equipos de administración	472		\$1,699.58

UNIDADES EN MALAS CONDICIONES

Vehículos, Lancha, Caja Seca y Motores	Gerencia Regional Sureste Villahermosa	Unidad Operativa Tuxtla Gutiérrez	Unidad Operativa Tapachula
	17 Unidades	35 Unidades	14 Unidades

Las bases y especificaciones tienen un costo de \$1,500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100 M. N.) más I.V.A. enviando solicitud de registro al correo leonp@diconsa.gob.mx o marcando al teléfono 5552290700 ext. 71202 en las oficinas que se ubican en el Km.4 Carretera Villahermosa–Frontera S/N, Ciudad Industrial, Villahermosa Tabasco, en la Coordinación de Administración y Finanzas de la **Gerencia Regional Sureste**; y en las Unidades Operativas Tuxtla Gutiérrez con domicilio en la Carretera Internacional Panamericana, Km. 6.2, Tuxtla–Chiapas de Corzo, C.P. 29045, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, tel. 5552290700, ext. 72915, en la Coord. de Administración y Finanzas; y Tapachula, Chiapas con domicilio en el Km. 1.5 Carretera a Puerto Madero, Col. San Sebastián, C.P. 30790., Tapachula, Chiapas, tel. 5552290700, ext. 72819, en la Coordinación de Administración y Finanzas.

Las bases para la participación de la Licitación se entregarán en las sedes establecidas, en días hábiles de las 09:00 a las 14:00 horas, a partir del 21 de agosto al 03 de septiembre del año 2024, debiendo realizar dicho pago mediante transferencia electrónica o depósito bancario a favor de Diconsa, S.A. de C. V. a la Cuenta Clabe **012790001417959106** de BBVA de Villahermosa, Tabasco, presentando el comprobante original al momento de la visita física.

Los bienes objeto de la presente licitación podrán inspeccionarse por quienes adquieran las bases a partir del día 21 de agosto al 03 de septiembre del año 2024, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas, previa cita agendada por correo electrónico o a los teléfonos 9931604858 Villahermosa, 9613038423 Tuxtla Gutiérrez y 9621532072 Tapachula, con los responsables de las áreas de Logística y Transportes.

Los participantes de la licitación que hayan pagado las bases, deberán entregar en 2 sobres cerrados y de manera inviolable, la documentación legal y la cédula económica requerida en las bases, en el entendido que la Constancia de Situación Fiscal ser verificará mediante el QR para su validación y de no comprobar su autenticidad, será desechado el participante en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.

A la conclusión del evento, se llevará a cabo el Acto de Fallo de la Licitación

El procedimiento se llevará a cabo conforme al siguiente calendario:

Fecha y hora de la junta de aclaraciones	Fecha y hora de registro de asistentes	Fecha y hora del acto de presentación y apertura de propuestas	Fecha y hora del acto de fallo
27 de agosto de 2024 a las 10:00 Hrs.	04 de septiembre de 2024 de las 9:00 a las 9:30 Hrs.	04 de septiembre de 2024 a las 10:00 hrs.	04 de septiembre de 2024 a las 15:00 hrs.

El evento se realizará en la Oficina de la Sala de Capacitación de la Gerencia Regional Sureste de Diconsa, S.A. de C. V., situada en el Km. 4 Carretera Villahermosa – Frontera S/N, Ciudad Industrial, Villahermosa Tabasco.

Los interesados de la Licitación, deberán presentar una **garantía de sostenimiento** mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución o sociedad nacional de crédito a favor de Diconsa, S.A. de C.V., por el importe correspondiente al 10% del valor de venta de los lotes propuestos, sin incluir I.V.A.

Los participantes adjudicados, deberán efectuar el pago total dentro de los siguientes 5 días hábiles, a partir del acto de fallo de la licitación, levantándose al efecto la correspondiente acta de entrega-recepción, previa realización del pago total correspondiente por parte de los adjudicatarios como máximo el **13 de septiembre de 2024**.

Para la entrega física y retiro de los bienes, será dentro de los siguientes veintes días naturales del fallo, en el entendido de que, de no retirarlos en el período señalado, se perderán los derechos de los mismos.

Se procederá a la subasta de los bienes que no se logre su venta, siendo postura legal en la primera almoneda las dos terceras partes del precio mínimo de avalúo considerado en ésta licitación, y un 10% menos en la segunda almoneda.

Villahermosa, Tabasco a 14 de agosto de 2024.

Gerente Sureste Diconsa, S.A. de C.V.

Lic. Roxana Tress Farías

Rúbrica.

(R.- 556137)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Instituto Federal de Telecomunicaciones**EDICTO**

Visto el contenido de los expedientes integrados por la Dirección General de Supervisión de la Unidad de Cumplimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con motivo de sus facultades de revisar que los pagos por concepto de derechos de los concesionarios, autorizados y demás sujetos regulados se realicen en los términos y dentro de los plazos establecidos en la Ley Federal de Derechos y demás disposiciones aplicables y toda vez que en los mismos se han emitido requerimientos derivado de la falta de pago de derechos por el uso del espectro radioeléctrico que tienen asignado diversos permisionarios, en los cuales se ha ordenado notificarlos por edictos, toda vez que no fue posible localizarlos, en virtud de desconocer su domicilio actual, se procede a notificar a través del presente los citados requerimientos conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con motivo de las labores de supervisión y vigilancia al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las concesiones, autorizaciones y demás disposiciones aplicables, la Dirección General de Supervisión de esta Unidad advirtió que diversos permisionarios y/o autorizados del servicio de radiocomunicación privada presuntamente han incumplido de manera reiterada con su obligación de cubrir las cuotas por concepto del pago de derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico de las frecuencias que les fueron asignadas.

II. En consecuencia, la Dirección General de Supervisión de esta Unidad emitió diversos requerimientos a los sujetos regulados a fin de que los mismos acreditaran él/los pagos de las cuotas omitidas, sin embargo, no obstante las gestiones de localización de dichas personas, las mismas no pudieron ser notificadas, en virtud de que no fueron localizadas en los domicilios registrados ante la entonces Comisión Federal de Telecomunicaciones y ante este Instituto.

En virtud de lo anterior, para estar en posibilidad de emitir las determinaciones de los adeudos por concepto de pago de derechos por el uso y aprovechamiento del espectro radioeléctrico y que las mismas puedan ser remitidas al Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en los artículos 14, 16, 25, 28, párrafos décimo quinto y vigésimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 239 y 240 de la Ley Federal de Derechos; 3, fracción VI, 34 y 38 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 15 fracción XXV, 102, 303 fracción IX y Séptimo Transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2, 3, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 35 fracción III, 36 último párrafo, 37, 38 último párrafo, y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracción IV; y artículos 1, 4, fracción V, inciso v), 41 en relación con el artículo 42 fracciones VII y VIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y toda vez que no fue posible notificar dichos requerimientos por desconocer los domicilios de los sujetos regulados, no obstante las gestiones de localización de dichas personas, a través del presente edicto se notifican los requerimientos referidos en términos de lo dispuesto por los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracciones IV y VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, respecto de los permisionarios y/o autorizados de servicios de telecomunicaciones que se listan a continuación.

REQUERIMIENTO DE ACREDITACIÓN DEL PAGO DE DERECHOS POR EL USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO DE LAS FRECUENCIAS ASIGNADAS EN PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES OTORGADOS A FAVOR DE LAS SIGUIENTES PERSONAS:

RAZÓN SOCIAL	PERMISO	PERIODO DE ADEUDO	NO. REQUERIMIENTO	FECHA	CUOTA PRINCIPAL
AFIANZADORA INSURGENTES, S.A.	23	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/03883/2023	23/08/2023	\$ 224,331.00
AFIANZADORA INSURGENTES, S.A.	235	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/03884/2023	23/08/2023	\$ 393,680.00
AFIANZADORA INSURGENTES, S.A.	28	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/03885/2023	23/08/2023	\$ 393,680.00
ALFONSO MORALES BUSTILLOS	DRPNC/OST/716/90	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5877/2023	13/11/2023	\$ 112,165.00
ALFREDO ANTONIO ANTOLINI MAIZ	DRNCC/OST/2025/88	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5525/2023	25/10/2023	\$ 56,083.00
AMELIA GONZALEZ CAMPOS	0824	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5060/2023	10/10/2023	\$ 56,083.00
ANA SILVIA MORENO MEDINA	22611.-18364	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/03874/2023	23/08/2023	\$ 56,083.00
ANTONIO CARDENAS LEBRIJA	DRNCC/OST/772/88	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5491/2023	24/10/2023	\$ 56,083.00
ANTONIO ENRIQUE GONZALEZ YESCAS	CEM/1003/95	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5285/2023	17/10/2023	\$ 56,083.00
ARMANDO SANDOVAL BARRERA	SP.PIO/021.04/94	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5429/2023	23/10/2023	\$ 56,083.00
ASHTON HARVEY TAYLOR CLARK	JAN/686/82	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5906/2023	14/11/2023	\$ 56,083.00
AURORA GONZALEZ PEÑA	DRNCC/OST/761/89	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6397/2023	05/12/2023	\$ 56,083.00
BENEFICIADORA DE CAFÉ LA VIOLETA, S.A. DE C.V.	320	2022-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/05716/2023	06/11/2023	\$ 97,397.00
BERNARDINO MEZA ORTIZ	18589	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6580/2023	11/12/2023	\$ 112,165.00
BLANCA FIERRO PARRA	SCT708.410.OST.282/91	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6404/2023	05/12/2023	\$ 112,165.00
CAMIONES ALEMANES, S.A. DE C.V.	113.921.1.228	2023	IFT/225/UC/DG-SUV/1339/2023	03/05/2023	\$ 12,631.00
CONSTRUCTORA COBALTO, S.A. DE C.V.	622	2022-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/1532/2023	05/05/2023	\$ 24,349.00
CONSTRUCTORA LÓPEZ, S.A.	22921.-30371	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/05691/2023	01/11/2023	\$ 112,165.00
CONSTRUCTORA NETZA, S.A.	22611.-14656	2020-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/05700/2023	02/11/2023	\$ 257,942.00
CONSTRUCTORA TATSA, S.A.	307	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/05685/2023	01/11/2023	\$ 1,065,576.00
CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.	113.921.1.1542	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/05687/2023	01/11/2023	\$ 168,249.00
CORNELIO VILLALOBOS GARCIA	271/94 CH	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6304/2023	01/12/2023	\$ 56,083.00
DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA AGRICOLA, S.A. DE C.V.	113.921.1.601	2019-2023	T/225/UC/DG-SUV/05689/2023	01/11/2023	\$ 280,416.00
EDUARDO ANTONIO DEL RIVERO ESPADAS	SP.PIO/038.-04/93	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5418/2023	23/10/2023	\$ 56,083.00

EMISORAS DE ZAPOTLÁN, S.A. DE C.V	P/IFT/EXT/120814/119	Décima anualidad 2023	IFT/225/UC/DG-SUV/801/2024	14/02/2024	\$ 23,423.00
EMISORAS DE ZAPOTLÁN, S.A. DE C.V	P/IFT/EXT/120814/119	Décima anualidad por referendo A.M. 2022	IFT/225/UC/DG-SUV/800/2024	14/02/2024	\$ 16,415.00
EMISORAS DE ZAPOTLÁN, S.A. DE C.V	P/IFT/EXT/120814/119	Novena anualidad 2023	IFT/225/UC/DG-SUV/802/2024	14/02/2024	\$ 28,994.00
ENRIQUE DE JESUS RIVAS SOSA	49	2022-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/05722/2023	06/11/2023	\$ 24,349.00
ENRIQUE ESTRADA GUADARRAMA	4/3273	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5447/2023	23/10/2023	\$ 56,083.00
ENRIQUE MACEDO NARVAEZ	DRNCC/OST/1146/88	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5481/2023	24/10/2023	\$ 56,083.00
ENRIQUE PETERS GIESCRECHT	DRNCC/OST/1150/88	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5484/2023	24/10/2023	\$ 56,083.00
EQUIPOS INTEGRADOS EN TRANSPORTACION INDUSTRIAL Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	CPNC 372-92	2022-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/1481/2023	04/05/2023	\$ 24,349.00
ERNESTO PÉREZ SÁNCHEZ	113.921.1.223	2022-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/05707/2023	02/11/2023	\$ 24,349.00
ESTHELA MIRANDA FUENTES	113.921.1.0810	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/05723/2023	06/11/2023	\$ 168,250.00
ESTUDIOS DE INGENIERIA Y PLANEACION, S.A.	22921.-5870	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/03927/2023	24/08/2023	\$ 56,083.00
FAUSTINO GALAVIZ VALDEZ	DRPNC/OST/0347/90	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5835/2023	13/11/2023	\$ 280,416.00
FELICIANO PERALES RAMÍREZ	097/97	2022-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/1497/2023	04/05/2023	\$ 24,349.00
FELIX CALZACORTA SAEZ	DRNCC/OST/211/87	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6416/2023	05/12/2023	\$ 168,249.00
FERNANDO LUIS CORRAL GUERRERO	197/94CJ	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6389/2023	05/12/2023	\$ 56,083.00
FERNANDO MARTÍN RANGEL	399	2022-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/1498/2023	04/05/2023	\$ 24,349.00
FILIBERTO ALMAZAN GALACHE	JAN/650/82	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5924/2023	14/11/2023	\$ 56,083.00
FRANCISCO ARMANDO PINO RIVERO	664	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/1779/2023	24/05/2023	\$ 56,083.00
GERARDO HINOJOSA SANTACRUZ	018/94	2022-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/1467/2023	04/05/2023	\$ 24,349.00
GERARDO TREJO PEREZ	S/N 06/08/1993	2022-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/1468/2023	04/05/2023	\$ 48,698.00
GILBERTO CONTRERAS FERNANDEZ	S/N 04/11/1993	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6284/2023	01/12/2023	\$ 56,083.00

GILBERTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ	444	2022-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/05727/2023	06/11/2023	\$ 24,349.00
GILBERTO VENEGAS RIVERO	DRNCC/OST/1864/88	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6589/2023	12/12/2023	\$ 56,083.00
GILDARDO GODOY MENDOZA	CEM/038/95	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5276/2023	17/10/2023	\$ 56,083.00
GLAXOSMITHKLINE MEXICO SA DE CV	33	2022-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/1469/2023	04/05/2023	\$ 16,019.00
Granmin, S.A. de C.V.	1392	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03986/2023	29/08/2023	\$ 18,266.00
GRANMIN, S.A. DE C.V.	ST/2422/89	2021-2022	IFT/225/UC/DG-SUV/03987/2023	29/08/2023	\$ 73,063.00
GRUAS NOVA, S.A. DE C.V.	S/N 25/05/1981	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/05706/2023	02/11/2023	\$ 224,331.00
GUSTAVO ALBERTO GOMEZ LAZZERI	DRPNC/OST/0342/90	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6395/2023	05/12/2023	\$ 56,083.00
GUSTAVO E. GOMEZ SMITH	SP.PIO/015.-04/94	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5428/2023	23/10/2023	\$ 56,083.00
INDUSTRIA NAVAL DE CALIFORNIA, S.A. DE C.V.	REM/0495/91	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/03788/2023	21/08/2023	\$ 56,083.00
ING. JORGE ORDOÑEZ RASCON	DRPNC/OST/0053/90	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5838/2023	13/11/2023	\$ 56,083.00
INMOBILIARIA SINA, S.A.	622	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/1742/2023	22/05/2023	\$ 168,249.00
IRMA GRACIELA PEÑA TORRES	1179	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5059/2023	10/10/2023	\$ 56,083.00
JAIME ENRIQUE DELGADO DURAN	281/94CH	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6529/2023	08/12/2023	\$ 56,083.00
JAVIER FELIX MUÑOZ	DRNCC/OST/1737/89	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6577/2023	11/12/2023	\$ 224,331.00
JAVIER GAXIOLA PAREDES	DRPNC/OST/0389/90	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5919/2023	14/11/2023	\$ 56,083.00
JESUS GUILLERMO TORRES HERNANDEZ	964	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5917/2023	14/11/2023	\$ 56,083.00
JESUS MANUEL ROMERO RODRIGUEZ	DRNCC/OST/756/89	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5833/2023	13/11/2023	\$ 56,083.00
JESUS MARTINEZ PEREZ	C.S.C.T.708.410.580/91	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6516/2023	08/12/2023	\$ 56,083.00
JESUS TIZCAREÑO JIMENEZ	DRPNC/OST/0340/90	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5863/2023	13/11/2023	\$ 56,083.00
JORGE ROSIÑOL Y NOVELO	SP.PIO/036.-04/93	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5416/2023	23/10/2023	\$ 112,165.00
JOSE CARLOS ARRAS VOTA	DRNCC/OST/1795/88	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6587/2023	12/12/2023	\$ 112,165.00
JUAN DE DIOS APODACA FERNÁNDEZ	DRM/1224/85	2023	IFT/225/UC/DG-SUV/1315/2023	03/05/2023	\$ 12,631.00
JULIA REYES JASSO	1869/93	2022-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/1478/2023	04/05/2023	\$ 24,349.00
JULIO PORRAS CHAVEZ	DRNCC/OST/239/89.	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6597/2023	12/12/2023	\$ 112,165.00
KINGBERRIES FARMS, S. DE P.R. DE R.L.	5188/94	2021-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/06067/2023	22/11/2023	\$ 35,730.00

LUCIO RODRIGUEZ SERRANO	SCT-724.05.1.-0164	2022-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/1966/2023	01/06/2023	\$ 353,464.00
LUIS ROBERTO HURTADO DOMINGUEZ	DRNCC/OST/1144/89	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5857/2023	13/11/2023	\$ 56,083.00
MAGDALENA FERNANDEZ PEREZ	DRNCC/OST/956/87	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6393/2023	05/12/2023	\$ 56,083.00
MANUEL CARNERO PANDO	DRPNC/DST/0138/90	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5556/2023	25/10/2023	\$ 56,083.00
MARCO AURELIO CALZADA MARIN	01375	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/4976/2023	09/10/2023	\$ 56,083.00
MARCO ANTONIO SALAS PORRAS	DRNCC/OST/2068/88	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5503/2023	24/10/2023	\$ 56,083.00
MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PEREZ	DRNCC/OST/123/89	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5528/2023	25/10/2023	\$ 224,332.00
MARIO ALBERTO ESPINOSA PEREZ	SP.PIO/024.-04/93	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5415/2023	23/10/2023	\$ 56,083.00
MAURO LOPEZ VELARDE	OST/105/85	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5440/2023	23/10/2023	\$ 56,083.00
NELSY DEL CARMEN SANCHEZ VEGA	SP.PIO/013.-04/94	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5426/2023	23/10/2023	\$ 56,083.00
OPERADORA TURISTICA DEL SUR, S.A. DE C.V.	139	2021	IFT/225/UC/DG-SUV/03789/2023	21/08/2023	\$ 9,867.00
OSCAR QUEZADA BERMUDEZ	OST/1505/87	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5454/2023	23/10/2023	\$ 56,083.00
PEDRO VILLARREAL GARZA	DRNCC/OST/1009/87	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5902/2023	14/11/2023	\$ 56,083.00
RAMON VALLE SIERRA	DRNCC/OST/344/88	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5900/2023	14/11/2023	\$ 56,083.00
RAMONA ALVARADO CEBALLOS	CEM/0413/95	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/4977/2023	09/10/2023	\$ 36,896.00
RICARDO PEDREGAL GUTIERREZ	CEM/0381/95	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5252/2023	13/10/2023	\$ 168,250.00
ROBERTO NAHALE HERNANDEZ	250/94CH	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6524/2023	08/12/2023	\$ 56,083.00
ROBERTO GARDEA VARA	DRPN/OST/1261/90	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5879/2023	13/11/2023	\$ 112,165.00
ROBERTO GERARDO REYNOSO JIMENEZ	1194	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5056/2023	10/10/2023	\$ 84,124.00
ROGELIO ARMANDO GOMEZ GARCIA	DRNCC/OST/1180/89	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5852/2023	13/11/2023	\$ 56,083.00
SALVADOR ACOSTA MEDINA	373/95	2021-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/1270/2023	02/05/2023	\$ 105,790.00
SALVADOR ARTURO LOZANO GUTIERREZ	243/94CH	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6300/2023	01/12/2023	\$ 56,083.00
SAMUEL LICON ALDAZ	DRNCC/OST/754/89	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5839/2023	13/11/2023	\$ 56,083.00
SERGIO DEL VALLE CASTILLO	01050	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/4965/2023	09/10/2023	\$ 56,083.00
SIGERMEX S.A. DE C.V.	718.5.2.2096/94	2022-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/1768/2023	24/05/2023	\$ 121,747.00
TOMAS GUTIERREZ MARTINEZ	OST/0263/90	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/5444/2023	23/10/2023	\$ 168,249.00

TRANSPORTE INTERNACIONAL MEXUS, S.A. DE C.V.	CEM/0627/93	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/06092/2023	23/11/2023	\$ 56,083.00
VILBONA MEXICO SA DE CV	CPNC/0642/93	2022-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/1411/2023	04/05/2023	\$ 24,349.00
WILLIAM SCOTT HINOJOS	DRCPT/OST/427/86	2019-2023	IFT/225/UC/DG-SUV/6571/2023	11/12/2023	\$ 56,083.00

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 3°15 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracción VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se otorga un término de (30) treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como al de la última publicación en un diario de circulación nacional, para que los permisionarios y/o autorizados listados manifiesten lo que a su derecho convenga y en su caso aporten las pruebas con que cuenten en relación con la omisión del pago del derecho por el uso de frecuencias del espectro radioeléctrico; lo cual deberá hacerse en la Oficialía de Partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1143, Colonia Noche Buena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas, apercibiéndolos que de no hacerlo dentro del plazo otorgado para ello, se tendrá por perdido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente de conformidad con el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que esta Unidad de Cumplimiento resolverá de conformidad con los elementos de convicción de que disponga.

Con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a los diversos permisionarios y/o autorizados a que se refiere el presente Edicto, se pone a su disposición el expediente de cada uno de los asuntos listados, el cual podrá ser consultado por los interesados, previa cita, solicitándola a la Mtra. Lourdes Margarita Santaolalla Fernández, Directora General de Supervisión, al correo lourdes.santaolalla@ift.org.mx, así mismo deberá presentar identificación de su representante legal y/o las personas que autorice para esos efectos, en las oficinas de esta Unidad de Cumplimiento, ubicadas en el Segundo Piso del edificio alterno a la sede de este Instituto, con domicilio en Avenida de las Telecomunicaciones S/N, Colonia Leyes de Reforma, Demarcación Territorial Iztapalapa, , ciudad de México, C.P. 09310, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas.

En términos de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa, que el presente acuerdo no constituye un acto definitivo en la vía administrativa.

Ciudad de México a 6 de agosto de 2024.

El Titular de la Unidad de Cumplimiento

Javier Morales Gauzín

Rúbrica.

(R.- 555860)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Lotería Nacional

Si Juegas, Gana México

REGLAMENTO DEL GRAN SORTEO ESPECIAL 291, CON PREMIOS EN ESPECIE Y EN EFECTIVO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las Reglas Específicas del Gran Sorteo Especial 291, con premios en especie y en efectivo; regular la participación de los comercializadores, así como los derechos del público participante, en concordancia con el convenio interinstitucional y sus modificatorios, suscritos respectivamente entre Lotería Nacional y el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, que establecen las obligaciones y derechos de las partes, las estrategias legales y comerciales que deben implementarse, así como las condiciones a sujetarse respecto a los premios en especie y en efectivo que serán sorteados.

Artículo 2. Para efectos de este Reglamento, en singular y en plural, se entenderá por:

- a) **Billete.** Documento físico o electrónico al portador que sirve únicamente para identificar a su tenedor como participante en el Sorteo señalado en el mismo. En caso de que sea electrónico su tenedor podrá obtener un Boleto o Constancia de participación impresa.
- b) **Billete inútil.** Es el Billete que no se comercializa y se devuelve a Lotería Nacional por el comercializador.
- c) **Bolas de sorteos tradicionales.** Bola de madera con el peso de 3.0 (tres punto cero) gramos y tolerancia de +- .2 (punto dos) gramos y un diámetro de 2.0 (dos punto cero) centímetros con una tolerancia de +- .03 (punto cero tres) milímetros, con logotipo de Lotería Nacional, con grabación numérica a láser.
- d) **Boleto.** Comprobante de participación emitido por las terminales punto de venta, en el que se plasman los datos de identificación de la participación del concursante de un concurso o sorteo determinado por Lotería Nacional.
- e) **Comercializador.** Persona física o moral cuyo objeto es captar las ventas de los juegos, concursos, sorteos, productos y servicios que ofrezca Lotería Nacional, previa suscripción del instrumento jurídico correspondiente con dicho organismo público descentralizado, en la forma y términos señalados en las disposiciones aplicables.
- f) **Consejo Directivo.** Órgano de Gobierno de Lotería Nacional.
- g) **Constancia de participación.** Archivo electrónico, en el que se plasman los datos de identificación del participante de un concurso o sorteo determinado por Lotería Nacional. Este archivo electrónico es enviado al dispositivo que el concursante utilizó para participar. El concursante tendrá acceso para consulta e impresión de dicho archivo.

Tanto el documento digital como su impresión constituyen documentos al portador comprendidos en el artículo 6 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y no son títulos de crédito, ya que sirven únicamente para identificar a su tenedor. Dicho documento consigna un contrato de adhesión y solo tendrá efectos probatorios cuando se corrobore que los códigos de seguridad y las numeraciones contenidas en él son auténticos.

h) **Decreto.** "Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, publicado el 24 de febrero de 1978", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de marzo de 2020.

i) **Emisión.** Cantidad total de Billetes que Lotería Nacional genera para la distribución y venta del Sorteo.

j) **Esfera de sorteos electrónicos.** Esférico de material plastificado o similar, utilizado en los sorteos electrónicos de Lotería Nacional. En el caso de las esferas tipo "Ping Pong" el peso será de entre 2.3 (dos punto tres) y 3.0 (tres punto cero) gramos, con una diferencia entre la de menor y la de mayor peso de .15 (punto quince) gramos. Para las esferas tipo "Smarballs" el peso será de 4.2 (cuatro punto dos) y 5.2 (cinco punto dos) gramos, con una diferencia entre la de menor y la de mayor peso de .30 (punto treinta) gramos.

k) **Esfera de sorteos tradicional.** Esférico chico con globo de latón y mecanismo manual, laterales en hierro forjado y base de madera.

l) **Estructura de Premios.** Distribución que detalla el Reparto de los premios del Sorteo y que estará definida en el calendario de sorteos.

m) **INDEP.** Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.

n) Máquina de sorteos electrónicos. Exhibidor que funciona por extracción de aire y se utiliza en los sorteos electrónicos de Lotería Nacional.

o) Reintegro. El costo del billete que el participante recupera y que puede ser cambiado por otro billete del mismo valor o por dinero en efectivo.

p) Reparto de premios. Es la cantidad total de premios en especie y en efectivo que se ofrecen con relación al total de Billetes emitidos en cada Sorteo, detallando Premio Principal con una Serie, Emisión y número de Series, valor de la Emisión por una Serie, precio del Billeto, precio de la Fracción, división del Billeto, número de premios, Reparto de premios por Serie y premios ofrecidos.

Cuando el Reparto de premios se expresa como porcentaje se le conoce como Repartible.

q) Sorteo. Gran Sorteo Especial 291, con premios en especie y en efectivo.

Artículo 3. El Sorteo se apegará a la normativa aplicable a Lotería Nacional, la cual contempla la organización y/o participación en la operación y celebración a nivel nacional e internacional de concursos y sorteos con premios en efectivo o en especie, organizados por la propia Institución o por terceros.

Artículo 4. El Sorteo se celebrará el 15 de septiembre de 2024 a las 16:00 horas, con una emisión de 3'000,000 (tres millones) de billetes, que al imprimirse para su distribución se realizará con una numeración aleatoria comprendida entre el número 0'000,000 (cero, cero, cero) y el número 2'999,999 (dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve).

Serán sorteados premios en especie y efectivo, con un valor total de \$252,113,096.10 (Doscientos cincuenta y dos millones ciento trece mil noventa y seis pesos 10/100 M.N.).

Artículo 5. Los casos no previstos en el presente Reglamento se resolverán conforme a la normativa jurídica aplicable al INDEP y a Lotería Nacional o, en su caso, la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de Lotería Nacional, emitirá opinión fundada y motivada, la cual hará del conocimiento del Consejo Directivo.

Artículo 6. El Sorteo deberá estar previamente autorizado por el Consejo Directivo y estar establecido en el calendario semestral de sorteos y estructuras de premios de Lotería Nacional, mismo que será publicado en la página electrónica institucional www.loterianacional.gob.mx y en los otros medios de difusión especificando la fecha en que se llevará a cabo.

Artículo 7. El Sorteo se celebrará en calle Tomas Alva Edison número 15, Edificio "Edison", Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030, o en cualquier otra sede, en presencia del público en general, atendiendo las medidas sanitarias establecidas por las autoridades correspondientes, cumpliendo con los protocolos respectivos y en presencia de los siguientes servidores públicos de Lotería Nacional:

- a) La persona titular de la Dirección General, o la persona servidora pública que para tal efecto designe.
- b) La persona titular de la Subdirección General de Ventas y Operaciones, o la persona servidora pública que para tal efecto designe.
- c) La persona titular de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, o la persona servidora pública que para tal efecto designe.
- d) La persona titular de la Subdirección General de Nuevos Negocios, Mercadotecnia y Publicidad, o la persona servidora pública que para tal efecto designe.
- e) La persona titular del Órgano Interno de Control Específico en Lotería Nacional, o la persona servidora pública que para tal efecto designe.
- f) Asimismo, concurrirá una persona servidora pública como representante de la Secretaría de Gobernación.

Si por caso fortuito o fuerza mayor no acudiera al evento la persona designada como representante de la Secretaría de Gobernación, se llevará a cabo el Sorteo en presencia de un Fedatario Público, en compañía de los servidores públicos de Lotería Nacional, referidos en los incisos que anteceden.

En el supuesto del párrafo anterior, el acta que se elabore de la celebración del Sorteo se deberá entregar dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, a la Dirección General de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 8. Lotería Nacional emitirá Billetes como títulos representativos de la participación de sus tenedores en el Sorteo, debiendo contener los siguientes datos:

- a) El nombre de Lotería Nacional;
- b) El número de identificación del Billeto y en su caso los símbolos correspondientes;
- c) Contraseña de validación;
- d) Nombre, número y tipo de Sorteo al que pertenece;
- e) La fecha de celebración del Sorteo;
- f) Los premios del Sorteo;
- g) El importe de venta del Billeto;
- h) Serie única;
- i) La emisión de Billetes por serie;

- j) El término de la prescripción para el cobro de los premios;
- k) La firma en facsímil del Presidente del Consejo Directivo y de la persona titular de la Dirección General de la Entidad;
- l) Extracto de la Estructura de premios;
- m) La leyenda que indique que los premios en especie se entregarán en las condiciones en que se encuentran, y,
- n) El anverso del Billeto deberá incluir el logotipo del INDEP.

Para el caso de Billeto electrónicos del Sorteo, se emitirá un Boleto o Constancia de participación, que será considerada como título representativo de la participación del Sorteo, el cual incluirá por lo menos los incisos a), b), c), d), e) y g); además deberá contener una leyenda que remita a los términos y condiciones de participación electrónica del Sorteo, disposiciones que se encontrarán publicadas en la página electrónica de Lotería Nacional www.loterianacional.gob.mx

Artículo 9. Los Billeto del Sorteo tendrán un costo de \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Artículo 10. Para participar en el Sorteo es necesario contar con mayoría de edad.

CAPÍTULO II

DEL INSTRUMENTAL Y LOS PROCEDIMIENTOS DE PREPARACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL SORTEO

Artículo 11. La comercialización e implementación del Sorteo se realizará con la intervención de la Subdirección General de Ventas y Operaciones.

Artículo 12. La celebración del Sorteo se llevará a cabo bajo la modalidad "Electrónica" y con la participación de una esfera de sorteos tradicionales con el siguiente instrumental e implementación de los procedimientos que a continuación se describen:

I. INSTRUMENTAL:

- a) Mediante el empleo de 1 (una) Esfera de sorteos tradicionales, la cual contendrá 53 (cincuenta y tres) bolas de sorteos tradicionales numeradas del 1 (uno) al 53 (cincuenta y tres).
- b) Mediante el empleo de 1 (una) Máquina de sorteos electrónicos con la designación de unidades, decenas, centenas, unidades de millar, decenas de millar, centena de millar y unidad de millón; lo anterior, para llegar a la integración de los números de la emisión del Sorteo, esto es, del número 0'000,000 (cero, cero, cero, cero, cero, cero) al 2'999,999 (dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve).
- c) 63 (sesenta y tres) Esferas de sorteos electrónicos. Los servidores públicos señalados en los incisos a), b), c), d) y e) del artículo 7, del presente Reglamento verificarán, 24 (veinticuatro) horas antes del Sorteo, cuando menos, que el número de las esferas de sorteos electrónicos esté completo y que cumplan con el peso señalado en la normatividad.
- d) La máquina de sorteos electrónicos estará conformada de la siguiente forma: una de las Urnas contendrá 3 (tres) Esferas con los números 0 (cero), 1 (uno) y 2 (dos) correspondientes a las unidades de orden superior (unidad de millón). Las otras 6 (seis) urnas, contendrán cada una 10 (diez) Esferas de sorteos electrónicos numeradas del 0 (cero) al 9 (nueve) que permitan diferenciar con claridad entre dígitos distintos, de conformidad con la emisión definida en la estructura de premios del Sorteo o cualquier otro tipo de máquina y procedimiento electrónico que defina la Subdirección General de Ventas y Operaciones.
- e) Un mecanismo que permita visualizar a los presentes, los dígitos que conforman el número ganador, en cada extracción de acuerdo con la Estructura de premios prevista para el Sorteo.
- f) Un mecanismo que permita visualizar a los presentes, cuando menos 20 resultados de los números ganadores de la extracción 1 a la 20 de conformidad con la numeración de las extracciones previstas en el artículo 16 del presente Reglamento y los demás de manera ocasional en una pantalla electrónica de acuerdo con la Estructura de premios prevista para el Sorteo.

II. PROCEDIMIENTO:

- a) El traslado e instalación de la Máquina de sorteos electrónicos y equipos para la realización del Sorteo, se hará conforme a la normativa aplicable.
- b) El personal facultado realizará la inspección del equipo de la Máquina de sorteos electrónicos, verificando el correcto funcionamiento de cada uno de sus componentes.
- c) En el caso de que la máquina de sorteos electrónicos no funcione correctamente, se realizará una pausa para efectuar el cambio.
- d) El día señalado para la celebración del Sorteo se colocarán, cuando menos 3 (tres) horas antes, en exhibición al público, las bolas de sorteos tradicionales y las Esferas de sorteos electrónicos correspondientes a cada urna.
- e) Se procederá al vaciado de las bolas de sorteos tradicionales a la esfera de sorteos tradicionales.

- f) Se procederá al vaciado o liberación de las Esferas de sorteos electrónicos en cada una de las urnas de la Máquina de sorteos electrónicos.
- g) Las niñas y los niños gritones saldrán a saludar a los presentes.
- h) Una niña o un niño griton girará la Esfera de sorteos tradicionales cuando menos 30 (treinta) segundos, permitiendo revolver las Bolas de sorteos tradicionales dentro de la Esfera de sorteos tradicionales y posteriormente se girará cada vez que salga una Bola.
- i) Se accionará el mecanismo que permita revolver las Esferas de sorteos electrónicos al interior de las urnas de la Máquina de sorteos electrónicos de manera simultánea.
- j) La extracción de una bola de sorteos tradicionales de la esfera de sorteos tradicionales indicará el premio que se sorteará de conformidad con la numeración de las extracciones previstas en el artículo 16 del presente Reglamento.
- k) La extracción de una Esfera de sorteos electrónicos por cada una de las urnas de la máquina de sorteos electrónicos compondrá el número premiado.
- l) Los números de las extracciones quedarán inscritos en la lista de premios.
- m) En caso de que un número integrado por las urnas de la Máquina de sorteos electrónicos sea repetido una o varias veces, obtendrá tantos premios como hayan salido; en virtud de que la probabilidad siempre será la misma para todos los números de la emisión.
- Artículo 13.** Un timbrazo indicará el inicio del sorteo y, al término de la conformación del último número, se dará el timbrazo de conclusión.
- El Sorteo será transmitido en vivo por los medios y canales de comunicación de Lotería Nacional y videograbado, tomándose evidencia fotográfica de los dígitos de las extracciones premiadas.
- Artículo 14.** Se contará con cincuenta y tres premios en especie y efectivo garantizados que se encuentran enumerados de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del presente Reglamento.
- Artículo 15.** Por la naturaleza del sorteo, las niñas y los niños gritones disfrutarán de descansos de 10 (diez) minutos, conforme lo determine la Gerencia de Sorteos.
- Artículo 16.** El Reparto de premios del Sorteo será el siguiente:

PREMIO PRINCIPAL CON UNA SERIE		\$40,000,000.00
EMISIÓN POR SERIE		3,000,000
NÚMERO DE SERIES		UNA
VALOR DE LA EMISIÓN POR UNA SERIE		\$750,000,000.00
PRECIO DEL BILLETE		\$250.00
REPARTIBLE		33.62%

No. de la Extracción	No. de Premios	Reparto de Premios	Premio en Especie (\$)	Premio en Efectivo (\$)	Valor Total del Premio (\$)
1	1	PREMIO MAYOR EN EFECTIVO.		40,000,000.00	40,000,000.00
2	1	INMUEBLE TIPO BODEGA UBICADO EN CALLE 4 SAN PEDRO DE LOS PINOS S/N, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS, ENTRE CALLE 2 Y CALLE 4, C.P. 01180 MÉXICO DF.	24,258,221.00	4,851,644.20	29,109,865.20
3	1	TERRENO URBANO CON CONSTRUCCIÓN HABITACIONAL, INSTALACIONES ESPECIALES, ELEMENTOS ACCESORIOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, UBICADO EN LA CALLE LAS TORONJAS Y/O CALLE CAMINO LAS TORONJAS, NÚMERO 471, FRACCIONES "A", "B", "C" Y "D", DEL LOTE 13 Y LOTE "14-A", MANZANA 80, FRACCIONAMIENTO CORTIJO SAN AGUSTÍN, TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.	18,658,700.00	3,731,740.00	22,390,440.00
4	1	PREMIO EN EFECTIVO.		20,000,000.00	20,000,000.00

5	1	INMUEBLE UBICADO EN CALLE MANUEL ROBLES PEZUELA NÚMERO 7, COLONIA LOMAS VERDES SEXTA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO.	9,553,800.00	1,910,760.00	11,464,560.00
6	1	PREMIO EN EFECTIVO.		10,000,000.00	10,000,000.00
7	1	CALLE HIDRANTE UNIDAD 21 LOTE 2, 3 Y 4 MANZANA 23, CONDOMINIO PRIVADA DEL MAR FRACC. DESARROLLO TURISTICO PUERTO SALINA, C.P 22765, ENSENADA BAJA CALIFORNIA	7,202,000.00	1,440,400.00	8,642,400.00
8	1	INMUEBLE TIPO CASA HABITACIÓN UBICADO EN LA CALLE NAVARRETE LOTE 85 FRACCIONAMIENTOS LA RIOJA TLAJOMULCO DE ZUÑIGA JALISCO C.P. 45645.	6,843,000.00	1,368,600.00	8,211,600.00
9	1	INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE ENCORDADA DE SANTA FE NÚMERO 4585 DEL FRACCIONAMIENTO QUINTAS DEL SOL EN LA CD. DE CHIHUAHUA CHIH.	5,258,000.00	1,051,600.00	6,309,600.00
10	1	INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE HUERTA NORTE NUMERO 436 COLONIA HUERTA DE PEÑA EN EL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE JALISCO CÓDIGO POSTAL 45599.	2,901,000.00	580,200.00	3,481,200.00
11	1	VEHICULO MARCA DODGE, LINEA RAM 1500 TRX, TIPO PICK UP, MODELO 2024, COLOR AZUL, SERIE 1C6SRFU98RN187215.	1,895,485.17	189,548.52	2,085,033.69
12	1	UN RELOJ PARA CABALLERO DE LA MARCA ROLEX, TIPO OYSTER PERPETUAL DAY DATE, CAJA Y PULSO INTEGRADOS EN PLATINO CON CHISPAS DE DIAMANTES EN CARATULA Y BISEL, CARATULA NACAR.	1,208,587.96	84,601.16	1,293,189.12
13	1	UN RELOJ PARA CABALLERO DE LA MARCA ROLEX, TIPO OYSTER PERPETUAL DAY DATE, CAJA Y PULSO INTEGRADOS EN ORO BLANCO DE 18K., CON CHISPAS DE DIAMANTES EN CAJA, CARATULA Y PULSO.	1,002,314.17	70,161.99	1,072,476.16
14	1	UN RELOJ PARA CABALLERO DE LA MARCA DIOR, CARATULA DORADA, TRES ESFERAS SUBSIDIARIAS, INDICADORES 3,6,9,12 EN CHISPAS DE DIAMANTE DE .01Q., MODELO CHRONOMETRE IRREDUCTIBLE, CAJA Y PULSO EN ORO DE 18K., CORONA CON CHISPAS DE DIAMANTE DE .05Q.	869,246.20	60,847.23	930,093.43
15	1	VEHICULO TIPO SUV, MARCA JEEP, LINEA WRANGLER, MODELO 2020, NÚMERO DE SERIE 1C4HJXDGLW309050, COLOR BLANCO.	603,579.40	60,357.94	663,937.34
16	1	VEHICULO MARCA HONDA, LINEA ODYSSEY, TIPO VAGONETA, MODELO 2019, COLOR GRIS, NÚMERO DE SERIE 5FNRL6H9XKB114645.	490,287.07	49,028.71	539,315.78
17	1	UN RELOJ PARA CABALLERO DE LA MARCA ROLEX, TIPO OYSTER PERPETUAL DAY DATE, CAJA Y PULSO EN ORO AMARILLO DE 18K., CON DIAMANTES EN ESFERA, CARATULA NEGRA.	500,225.50	35,015.79	535,241.29
18	1	UN RELOJ PARA CABALLERO DE LA MARCA ROLEX, TIPO OYSTER PERPETUAL DAY DATE, CAJA Y PULSO EN ORO AMARILLO DE 18K., CON DIAMANTES EN CARATULA Y PULSO.	497,372.73	34,816.09	532,188.82

19	1	UN RELOJ PARA CABALLERO DE LA MARCA ROLEX, TIPO OYSTER PERPETUAL DAY DATE, CAJA Y PULSO INTEGRADOS EN ORO AMARILLO DE 18K. CON DIAMANTES, CARATULA BLANCA.	475,368.20	33,275.77	508,643.97
20	1	UN RELOJ PARA DAMA DE LA MARCA CARTIER, TIPO TANK FRANCÉS, CON CHISPAS DE DIAMANTE EN CAJA Y PULSO, CORONA CON DIAMANTE REDONDO DE .02Q., EN ORO BLANCO 18K., NÚMERO 290058CE.	431,746.04	30,222.22	461,968.27
21	1	UN RELOJ PARA CABALLERO DE LA MARCA ROLEX, TIPO OYSTER PERPETUAL DAY DATE, CAJA Y PULSO INTEGRADOS EN ORO AMARILLO DE 18K., CON 44 DIAMANTES DE .02Q., EN BISEL, CON 100 DIAMANTES DE .02Q., EN PULSO, INDICADORES CON CHISPAS DE DIAMANTE, CARATULA DORADA.	392,223.97	27,455.68	419,679.65
22	1	UN RELOJ PARA CABALLERO DE LA MARCA ROLEX, TIPO OYSTER PERPETUAL DAY DATE, CARATULA NEGRA, CAJA Y PULSO EN ORO AMARILLO DE 18K., CON DIAMANTES EN EL BISEL Y CARATULA.	387,593.52	27,131.55	414,725.06
23	1	UN RELOJ PARA CABALLERO DE LA MARCA CARTIER, MODELO PASHA, TIPO CRONOMETRO, CAJA Y PULSO INTEGRADOS EN ORO AMARILLO DE 18K., AUTOMÁTICO, CON TRES ESFERAS SUBSIDIARIAS, CON NUMERO DE REFERENCIA 137685MX.	382,084.07	26,745.88	408,829.95
24	1	UN RELOJ PARA CABALLERO DE LA MARCA CONCORD, MODELO AUDACE TIPO CRONOMETRO, CARATULA NEGRA, TRES ESFERAS SUBSIDIARIAS, FECHADOR A LAS 3, CAJA Y BROCHE EN ORO AMARILLO DE 18K. PULSO EN CAUCHO, CON NÚMERO DE SERIE 1370505, NUMERO DE MAQUINARIA 01.5.52.1003.	378,426.22	26,489.84	404,916.06
25	1	UN RELOJ PARA CABALLERO DE LA MARCA OMEGA, MODELO BROAD ARROW NÚMERO 274, OFICIAL TIMEKEEPER CRONOMETRO, AUTOMÁTICO, CARATULA NEGRA, ESFERAS SUBSIDIARIAS, FECHADOR A LAS 6, CAJA Y BROCHE EN ORO AMARILLO DE 18K., PULSO EN PIEL, NUMERO 274.	373,163.16	26,121.42	399,284.58
26	1	UN RELOJ PARA CABALLERO DE LA MARCA OMEGA, TIPO SEAMASTER, PLANET OCEAN PROFESSIONAL CAJA Y BROCHE EN ORO AMARILLO DE 18K., PULSO EN PIEL.	373,163.16	26,121.42	399,284.58
27	1	UN RELOJ PARA CABALLERO DE LA MARCA OMEGA, MODELO RAILMASTER MASTER, CRONOMETRO, CAJA Y BROCHE EN ORO AMARILLO DE 18K., SERIE LIMITADA 123/157, TAPA DE CAJA TRANSPARENTE, PULSO EN PIEL.	373,163.16	26,121.42	399,284.58
28	1	UN RELOJ PARA CABALLERO DE LA MARCA ROLEX, TIPO OYSTER PERPETUAL DAY DATE, CAJA Y PULSO INTEGRADOS EN ORO AMARILLO DE 18K., CON 40 DIAMANTES DE .01Q. EN BISEL, CHISPAS DE DIAMANTE Y CALIBRADOS DE RUBIE EN CARATULA, 4 RUBIES CORTE BAGUETE DE .02Q.	329,447.95	23,061.36	352,509.31

29	1	UN RELOJ PARA CABALLERO DE LA MARCA ROLEX, TIPO OYSTER PERPETUAL DATE SUBMARINO, 1000 FT, CAJA Y PULSO INTEGRADOS EN ORO Y ACERO, CARATULA NACARADA.	320,899.84	22,462.99	343,362.83
30	1	UN RELOJ PARA CABALLERO DE LA MARCA ROLEX, TIPO OYSTER PERPETUAL SUBMARINO, 1000 FT, CAJA Y PULSO INTEGRADOS EN ORO Y ACERO, CARATULA DORADA.	320,899.84	22,462.99	343,362.83
31	1	UN RELOJ PARA CABALLERO DE LA MARCA ROLEX, TIPO OYSTER PERPETUAL DATE SUBMARINO, 1000 FT, CAJA Y PULSO INTEGRADOS EN ORO Y ACERO, CARATULA AZUL.	320,899.84	22,462.99	343,362.83
32	1	UN RELOJ PARA CABALLERO DE LA MARCA VACHERON CONSTANTINE, 095/125, CARATULA TIPO PERSIANAS, CAJA Y BROCHE EN ORO DE 18K., PULSO EN PIEL, NUMERO 679841.CON ZAFIRO OVAL A LAS 6 DE .01Q.	309,272.15	21,649.05	330,921.20
33	1	UN RELOJ PARA CABALLERO DE LA MARCA CORUM, TIPO ESQUELETO CON CAJA Y CORONA EN ORO AMARILLO DE 18K.SIN BROCHE, PULSO EN PIEL, CON NÚMERO DE SERIE 1412163, NUMERO DE MAQUINARIA 113.550.56F.	307,302.96	21,511.21	328,814.17
34	1	UN RELOJ PARA CABALLERO DE LA MARCA ROLEX, TIPO OYSTER PERPETUAL DATE JUST, CAJA Y PULSO INTEGRADOS EN ACERO, CARATULA NACARADA AZUL, CON CHISPAS DE DIAMANTE EN BISEL Y PULSO, INDICADORES CON CHISPAS DE DIAMANTE.	302,948.53	21,206.40	324,154.93
35	1	UN RELOJ PARA CABALLERO DE LA MARCA ROLEX, TIPO OYSTER PERPETUAL DATE MASTER GMT, SUBMARINO, CAJA Y PULSO EN ACERO.	302,385.96	21,167.02	323,552.98
36	1	UN RELOJ PARA CABALLERO DE LA MARCA ROLEX, TIPO OYSTER PERPETUAL DATE JUST, CAJA Y PULSO INTEGRADOS EN ACERO, CON CHISPAS DE DIAMANTE EN BISEL, INDICADORES CON CHISPAS DE DIAMANTE, CON CARATULA NACARADA.	260,931.65	18,265.22	279,196.87
37	1	UN RELOJ PARA CABALLERO DE LA MARCA ROLEX, TIPO OYSTER PERPETUAL DATE JUST, CAJA Y PULSO EN ACERO CON CHISPAS DE DIAMANTE EN BISEL, CARATULA BLANCA.	260,931.65	18,265.22	279,196.87
38	1	UN RELOJ PARA CABALLERO DE LA MARCA ROLEX, TIPO OYSTER PERPETUAL, 1000 FT SUBMARINO, CAJA Y PULSO INTEGRADOS EN ACERO, CON 43 DIAMANTES CORTE REDONDO DE .1 EN BISEL, CHISPAS DE DIAMANTE EN POSTE.	220,521.42	15,436.50	235,957.91
39	1	UN RELOJ PARA CABALLERO DE LA MARCA ROLEX, TIPO OYSTER PERPETUAL DATE JUST, CAJA Y PULSO INTEGRADOS EN ACERO, CARATULA EN COLOR NEGRA.	217,443.04	15,221.01	232,664.06

40	1	UN JUEGO DE CADENA ORO AMARILLO 14K. HECHURA ESPECIAL PESO DE 168.3G. DE 66 CM DE LARGO CON DIJE DE MONEDA NOMINATIVA DE 50 PESOS DE 37.5 GRS ORO PURO FECHA 1821-1947 CON FIGURA DE UN ANGEL LEVANTANDO SU BRAZO CON LAUREL REVERSO CON ESCUDO DE ÁGUILA Y LA LEYENDA DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CON CERCO DE 50 DIAMANTES CORTE BRILLANTE REDONDO DE .02 DE QUILATE CADA UNO COLOR BLANCO COMERCIAL LIGEROS DEFECTOS CON SOSTÉN DE ORO AMARILLO 14K. CON UN PESO TOTAL DE 64.3G.	212,896.37	14,902.75	227,799.12
41	1	UN RELOJ PARA CABALLERO DE LA MARCA ROLEX, TIPO OYSTER PERPETUAL DATE EXPLORER II, CAJA Y PULSO INTEGRADOS EN ACERO, CARATULA NEGRA CON 122 DIAMANTES EN BISEL DE .01Q.	202,914.42	14,204.01	217,118.43
42	1	UN JUEGO DE CADENA ORO AMARILLO 14K. HECHURA ESPECIAL PESO DE 150.8G. DE 65.5 CM DE LARGO CON DIJE DE MONEDA NOMINATIVA DE 50 PESOS DE 37.5 GRS ORO PURO FECHA 1821-1947 CON FIGURA DE UN ANGEL LEVANTANDO SU BRAZO CON LAUREL REVERSO CON ESCUDO DE ÁGUILA Y LA LEYENDA DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CON CERCO DE 52 DIAMANTES CORTE BRILLANTE REDONDO DE .02 DE QUILATE CADA UNO COLOR BLANCO COMERCIAL CON SOSTÉN DE ORO AMARILLO 14K. CON UN PESO TOTAL DE 59.9G.	202,162.04	14,151.34	216,313.38
43	1	UN JUEGO DE CADENA ORO AMARILLO DE 14K. HECHURA ESPECIAL PESO DE 157.8G. CON DIJE DE MONEDA CENTENARIO DE 37.5 GR. ORO PURO FECHA 1821-1946 PESO TOTAL DE 56.6G.	196,206.43	13,734.45	209,940.88
44	1	UN RELOJ PARA CABALLERO DE LA MARCA ROLEX, TIPO OYSTER PERPETUAL DATE MASTER GMT II, SUBMARINO, ACERO.	189,565.71	13,269.60	202,835.31
45	1	UN RELOJ PARA CABALLERO DE LA MARCA ROLEX, TIPO OYSTER SUBMARINO, 1000 FT, CAJA Y PULSO EN ACERO, CON CHIPSPAS DE DIAMANTES Y CALIBRADOS DE ZAFIROS.	187,351.17	13,114.58	200,465.75
46	1	UN RELOJ PARA CABALLERO DE LA MARCA ROLEX, TIPO OYSTER PERPETUAL DATE JUST, CAJA Y PULSO INTEGRADOS EN ORO Y ACERO, CARATULA NACARADA.	153,709.93	10,759.70	164,469.63
47	1	UN RELOJ PARA DAMA DE LA MARCA CARTIER, CARATULA REDONDA COLOR BLANCO, CAJA Y PULSO EN ACERO, NUMERO 200827NX.	149,676.27	10,477.34	160,153.61
48	1	UN RELOJ PARA CABALLERO DE LA MARCA ROLEX, TIPO OYSTER PERPETUAL DATE JUST, CAJA Y PULSO EN ORO ACERO, CARATULA EN COLOR DORADA.	142,087.88	9,946.15	152,034.03
49	1	UN JUEGO DE CADENA EN ORO AMARILLO DE 14K. HECHURA ESPECIAL PESO DE 88.6G CON DIJE DE MONEDA CENTENARIO DE 37.5 GR. ORO PURO FECHA 1821-1947 CON BISEL EN ORO AMARILLO DE 14K. PESO TOTAL DE 52.0G.	135,411.54	9,478.81	144,890.35

50	1	UN RELOJ PARA CABALLERO DE LA MARCA ROLEX, TIPO OYSTER PERPETUAL DATE JUST, CAJA Y PULSO INTEGRADOS EN ACERO, CON 39 DIAMANTES DE .1Q. EN BISEL, CHISPAS DE DIAMANTE EN POSTE, CALIBRADOS DE ZAFIROS.	121,760.88	8,523.26	130,284.14
51	1	UN RELOJ PARA CABALLERO DE LA MARCA ROLEX, TIPO CELINI EN ORO BLANCO DE 14K.	107,433.98	7,520.38	114,954.36
52	1	UN JUEGO DE COLLAR EN ORO BLANCO 14K., HECHURA ESPECIAL CON UN PESO DE 33.2G., CON INCRUSTACIONES DE 88 DIAMANTES DE .05Q., 8 DIAMANTES DE .10Q Y 6 DIAMANTES DE .20Q, TODOS CORTE BRILLANTE; REDONDO, COLOR BLANCO, COMERCIAL, LIGEROS DEFECTOS, SIN BROCHE; CON DIJE EN FORMA DE CRUZ EN ORO BLANCO 14K. CON INCRUSTACIONES DE 64 DIAMANTES CORTE BRILLANTE, DE .05Q., COLOR BLANCO COMERCIAL, LIGEROS DEFECTOS; UN ZAFIRO DE FORMA CUADRADA DE .10Q.,CON DEFECTOS FACETADO Y 12 ZAFIROS DE FORMA CUADRADA DE .04Q., CON DEFECTOS Y FACETADO CON UN PESO TOTAL DE 49.6G.	84,820.55	5,937.44	90,757.99
53	1	UN RELOJ PARA CABALLERO DE LA MARCA ROLEX, TIPO OYSTER PERPETUAL DATE JUST, CAJA Y PULSO INTEGRADOS EN ACERO, CON 35 DIAMANTES DE .02Q. EN BISEL, CHISPAS DE DIAMANTE EN CARATULA TIPO NACARADA.	80,854.97	5,659.85	86,514.81
299,999		REINTEGROS PARA LOS NÚMEROS CUYA ÚLTIMA CIFRA SEA IGUAL A LA DEL PREMIO PRINCIPAL			74,999,750.00
300,052		TOTAL DE PREMIOS EN ESPECIE, EN EFECTIVO Y REINTEGROS CON VALOR TOTAL DE:	90,949,487.69	86,163,858.42	252,113,096.10

CAPÍTULO III
DE LA ASIGNACIÓN DE PREMIOS

Artículo 17. A cada uno de los premios en especie le corresponderá un premio en efectivo para cubrir los gastos de transmisión de cada uno de ellos, así como el impuesto federal y, en su caso, local sobre rifas y sorteos que se causen por la obtención del premio en especie, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del presente Reglamento, por lo que será retenido el importe correspondiente.

Respecto a los premios en efectivo, se realizará la retención correspondiente para el pago de los impuestos referidos en líneas que anteceden.

CAPÍTULO IV

DE LA ENTREGA Y PAGO DE PREMIOS

Artículo 18. La entrega de los premios se realizará contra la presentación y entrega material de cada Billete original, Boleto o Constancia de participación, ante la Gerencia de Tesorería de Lotería Nacional.

Además, el ganador deberá presentar original y copia fotostática de una identificación oficial vigente, debiendo ser exclusivamente credencial para votar, pasaporte o cartilla militar, así como la documentación de carácter fiscal que se requiera.

Lotería Nacional a través de la Gerencia de Tesorería, notificará al INDEP, la reclamación de los Billetes, Boletos o Constancias de participación ganadores.

Artículo 19. La entrega de los premios en efectivo se efectuará en el domicilio ubicado en Plaza de la República número 117, primer piso, Edificio "Jalisco", Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06030.

El INDEP, en términos de lo pactado en el Convenio interinstitucional y sus modificatorios, que celebró con Lotería Nacional, entregará al ganador los premios en especie, en las condiciones que se encuentran, en el lugar que determinen, en un plazo máximo de 120 (ciento veinte) días hábiles, contados a partir de que se realice el pago de valor de venta de los premios en especie. Dicho plazo puede ampliarse por causas no imputables al INDEP.

Los ganadores estarán obligados a observar las disposiciones legales a que esté sujeto el premio en especie.

Artículo 20. La entrega de los premios sólo podrá suspenderse por orden expresa de la autoridad judicial. No se cubrirá el importe de los premios cuando los datos consignados en el Billete, Boleto o Constancia de participación no coincidan íntegramente con los de sus registros, y/o carezcan de los datos a que se refiere el artículo 8 de este Reglamento, se encuentren mutilados, alterados o maltratados en forma tal que haga imposible la comprobación de su legalidad o autenticidad.

Artículo 21. En caso de que el INDEP se encuentre imposibilitado física, administrativa, jurídica o materialmente para entregar algún o algunos de los premios en especie que forman parte del Sorteo o, en su caso, no se concluya la transmisión de los mismos, Lotería Nacional no cubrirá su valor al INDEP y en tales consideraciones realizará la entrega en efectivo del premio al ganador, ello en concordancia con lo establecido en el Convenio interinstitucional y sus modificatorios.

Artículo 22. El derecho a reclamar los premios caducará en 60 (sesenta) días naturales contados a partir del día siguiente de la celebración del Sorteo, de conformidad con lo establecido en el artículo Décimo Segundo del Decreto.

CAPÍTULO V

DEL ACTA DE SORTEOS

Artículo 23. Al concluir el Sorteo se elaborará un acta pormenorizada que contendrá los elementos de convicción recabados a lo largo del Sorteo, en la que se harán constar los números de Billetes que obtuvieron los premios en especie y/o efectivo, misma que deberá ser suscrita por los servidores públicos señalados en el artículo 7 del presente Reglamento.

Artículo 24. Al término del Sorteo se hará el cotejo de los premios y se imprimirá por duplicado la evidencia fotográfica, los cuales se entregarán a los servidores públicos señalados en los incisos b), y c) del artículo 7 del presente Reglamento; asimismo, a los servidores públicos señalados en los incisos a), d), e) y f) del mismo artículo, se les proporcionará de forma digital.

Artículo 25. Los números ganadores de Billetes se darán a conocer en la lista oficial de premios de Lotería Nacional, publicada en la página electrónica www.loterianacional.gob.mx.

CAPÍTULO VI

DE LA DEVOLUCIÓN DEL BILLETE INÚTIL

Artículo 26. La devolución del Billete inútil del Sorteo será el día de la celebración de este, de las 13:45 (trece cuarenta y cinco) horas y hasta las 15:45 (quince cuarenta y cinco) horas; el cierre del sistema será a las 15:55 (quince cincuenta y cinco) horas de ese mismo día.

CAPÍTULO VII

DE LOS COMERCIALIZADORES

Artículo 27. Los comercializadores se encuentran obligados a observar lo establecido en el presente Reglamento, los acuerdos del Consejo Directivo, los contratos de comisión suscritos y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

Las omisiones, errores o faltas imputables a los comercializadores o a su personal dependiente por inobservancia o violación de las normas reglamentarias aplicables, no constituirán responsabilidad a cargo de Lotería Nacional, y serán sancionadas conforme a la normativa aplicable.

TRANSITORIO

Único. El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Secretario del Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, fracción VII del Estatuto Orgánico de Lotería Nacional, certifica que el "REGlamento del Gran Sorteo Especial 291, con Premios en Especie y en Efectivo", fue aprobado mediante Acuerdo Cuarto de la Sesión Extraordinaria VI del Consejo Directivo de Lotería Nacional, celebrada el 13 de agosto de 2024.

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2024.

Secretario del Consejo Directivo

Mtro. Sergio Eduardo Huacuja Betancourt

Rúbrica.

(R.- 556233)